

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa:

- **OBJETO:**

El contrato tiene por objeto:

SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE CARACTER AMBULATORIO DE ECOGRAFÍA Y RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN MAZ M.C.S.S. Nº 11 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE YECLA (MURCIA)

- **EXISTENCIA / INEXISTENCIA LOTES:**

Esta prestación NO admite la realización independiente mediante su división en lotes por los siguientes motivos: Ante una posible necesidad de MAZ de contratar las especialidades de radiodiagnóstico y en busca de la eficiencia de los recursos públicos y control y seguimiento del gasto, al igual que la coordinación de las prestaciones a los mutualistas, MAZ como Entidad Colaboradora de la Seguridad Social, considera que la mejor elección para el cumplimiento de lo anterior es la contratación de un proveedor que ofrezca todas las necesidades del servicio en un único centro.

Se detalla a continuación la prestación correspondiente para el presente informe:

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCION DEL LOTE	El servicio contratado deberá prestarse desde un centro situado en la LOCALIDAD	PROVINCIA DE LA ANTERIOR LOCALIDAD	AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	CENTRO DE REFERENCIA DE MAZ PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN EN DICHO ÁMBITO GEOGRÁFICO SERÁ:	DIRECCIÓN DEL CENTRO REFERENCIA DE MAZ	CPV
1	RADIODIAGNÓSTICO (ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR)	YECLA	MURCIA	YECLA (MURCIA) y sus alrededores	CENTRO MAZ MURCIA	Paseo Ing. Sebastian Feringan s/n 30007 MURCIA (MURCIA)	85100000-0 Servicios de salud

- **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 LCSP son los siguientes:

VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN (Todos los importes EXENTOS DE I.V.A.)	TOTAL	LOTE 1
Presupuesto base de Licitación	3.621,00 €	3.621,00 €
Importe de las modificaciones previstas	724,20 €	724,20 €
Prórroga	1.207,00 €	1.207,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>5.552,20 €</b>	<b>5.552,20 €</b>

Los servicios reflejados se han calculado en función del “histórico” de las asistencias sanitarias en los periodos a continuación indicados, de la estimación de posibles necesidades médicas en función de la población protegida, así como del valor de mercado del precio de las referidas actuaciones sanitarias en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 100 y 101 LCSP.

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN	Fecha de inicio de histórico	Fecha de fin del histórico	FECHA en la que se obtienen los datos	utilizado como base del PGC ASMA AÑO/S:
1	RADIODIAGNÓSTICO (ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR)	01/05/2022	30/04/2023	19/07/2023	2024

TIPO DE SERVICIO	N.º ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS	
Resonancia Magnética Simple	8
Ecografía	5

• **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado abreviado.

Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

El procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, en base a que su valor estimado que no supera los 60.000 euros.

Con la elección del procedimiento simplificado abreviado se agilizan los distintos plazos de licitación, como el de recepción de las ofertas, de adjudicación y de formalización. Asimismo, se reducen los sobres a presentar sin menoscabar los principios de igualdad y concurrencia entre operadores económicos.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato no está sujeto a regulación armonizada y no le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluirá como condición especial de ejecución que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato y su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCPS.

• **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

**LOTE**  
**1: RADIODIAGNÓSTICO (ECOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR)**

Nº	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN DE SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO	Se acreditará el criterio mediante los siguientes ANEXOS
----	---	----------------------------	--------------------------------	--

	<p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anomalía.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:  <math display="block">\text{Puntuación} = \text{Puntos ponderación} \times (\text{oferta más económica} / \text{oferta del licitador a valorar})</math> </p>		40	VII	
(*)	2	Disposición por parte del licitador de un equipo de resonancia magnética nuclear abierta (Mejorando lo indicado en PPT).		10	XXIV
	3	Disposición por parte del licitador de un equipo de resonancia magnética nuclear de 3 Teslas. (Mejorando lo indicado en PPT).		10	XXIV
	4	Disposición por parte de licitador, en al menos un equipo de ecografía digital, de transductores lineales con frecuencia superior a 10 megahercios.		10	XXIV
	5	Disposición por parte del licitador para realizar artroresonancias (a un precio máximo de 270€), sin que sea objeto de valoración el precio ofertado)		10	XXIV
	6	Reducción de plazos para realización pruebas diagnosticas:		20	XXIV
		a. Reducir a 24 horas desde la solicitud.	20		XXIV
		b. Reducir a 48 horas desde la solicitud.	10		XXIV
		(*) El licitador deberá ofertar solo un subcriterio de los indicados. Si erróneamente se seleccionase más de uno, se entenderá que el licitador está ofreciendo el subcriterio de mayor puntuación.		100	

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

A ello se uno el hecho de haberse respetado, en todo momento, lo establecido en el art. 145 LCSP. Especialmente, lo señalado en su apartado 4, en relación con la proporción que deben representar los criterios relacionados con la calidad; los requisitos del apartado 5 y los condicionantes de los apartados 6 y 7.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

También se han incluido como criterios valorables automáticamente un apartado relativo a las mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, como prestaciones adicionales a las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que alteren ni la naturaleza ni el objeto del contrato.

Justificación cuando se contemplan varios criterios:

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

- **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por ello, para este procedimiento los parámetros son los siguientes:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio

(1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas

(2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.

(3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

y al mismo tiempo, su oferta económica (\*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

(\*) Se entiende por oferta económica: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.

- **SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

Dra. Ruth Violeta Garrido Lahiguera  
Directora médica territorial de Levante  
MAZ M.C.S.S. Nº11

D. Francisco Sanchez Rigal  
Director territorial de Levante  
MAZ M.C.S.S. Nº11